

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00027/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0124-27

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ENERO DE 2024

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024*** que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales ¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal, refiere que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que el Acuerdo no es general, ya que establece el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales, por lo que no se podrá repetir una y otra vez, ya que se agotara al cumplir su objetivo, además está dirigido a los Municipios del Estado, particularizando montos para cada uno, por lo que pierde la característica de ser abstracto e impersonal.

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

Una vez analizado el proyecto en revisión y por lo descrito, se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una normativa de carácter general, por lo que no puede considerarse dentro de la denominación de regulación establecida en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en consecuencia no está sujeta a las herramientas de la materia.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-18 21:29:05 UTC (18/01/2024 15:29:05 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

88ad9b69e5fb9c17135a4ac66ec7e3dfe5cfa647af56b56eec09c300f005571d

Firma Electrónica:

R/o6yePH4ppTmuQ/IEI77u+syAeCkolnQ7W3Ch+T6lVfuICMzbFcj46Epy2AKlJ0U+5kzcEfL6nMEZxTRtr6
xh90q36gawKnnTTm6VL4fEyHESXihl0Vh8dik8gvzndA72P0jplCStG8dF42hxCTt+uJkjgeTxuxmL8ZGC6S
VpYmmFqZ5pqqoqZtwVrRhgRyiloguTKvPBiyMqp+2DpJgJYlMrAi0WBWJV1N/9ubgPkg97Y6XHNwrYpBFKyDr
AL0goRSJiUEfHqXV2LR6u+TeyySFonWgqVi51LwK816aEKut2g/jtFDhT3fMocpGuCp9LTieYAH1pSjzKhdB
zCZ1Jg==



9500a473238f8792c1a86c79d778edfd9d503a07464b68cb3c15d9c30d2f57c7

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

19 de enero de 2024, 9:12 a.m.

Acuso de recibido.
[Texto citado oculto]